



24 de abril de 2013

Hon. Javier Aponte Dalmau
Presidente
Comisión de Pequeños y Medianos Negocios,
Comercio, Industria y Telecomunicaciones
Cámara de Representantes
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Re: R. de la C. 2

Estimado Representante Aponte Dalmau:

Agradecemos la oportunidad que nos brinda para someter nuestra opinión en torno a la Resolución de la Cámara 2. Suscribo esta comunicación en nombre de los socios de la Asociación Farmacias de la Comunidad de Puerto Rico y su Junta de Directores. Mi nombre es María Isabel Vicente Mestre y me desempeño como directora ejecutiva de la AFCPR. Me acompaña en la mañana de hoy el Lcdo. Allan E. Charlotten Rivera, asesor legal de nuestra organización organización.

La AFCPR es una Organización Sin Fines de Lucro que tiene sobre 60 años de existencia. Su misión es unir a las farmacias de comunidad de Puerto Rico bajo una organización dinámica, pujante y protectora que sea defensora y portavoz de sus derechos y promover la legislación que redunde en beneficio de la farmacia de comunidad y que facilite el desarrollo económico de Puerto Rico. Ello, a pesar de la difícil tarea que nos corresponde en múltiples ocasiones en posiciones contrapuestas con las empresas trasnacionales o multinacionales que reciben apoyo sustancial del sistema de gobierno.

La Resolución 2 le ordena a la Comisión de Pequeños y Medianos Negocios, Comercio, Industria y Telecomunicaciones de la Cámara de

Representantes de Puerto Rico, que usted preside, que realice una investigación sobre la implementación de la Ley 143-2009, la cual enmendó la "Ley para Regular las Operaciones de Establecimientos Comerciales", a los fines de evaluar varios aspectos de la misma.

A base de nuestra experiencia le sometemos nuestros comentarios al respecto para que sean considerados en su proceso de investigación:

Lo primero que hay que tomar en consideración a la hora de evaluar la efectividad de dichas enmiendas es examinar la intención legislativa que amparó dichos cambios. Uno de los propósitos principales para enmendar la "Ley de Cierre" lo fue la creación de empleos. Al día de hoy, según estudios realizados, en especial el análisis de impacto realizado por el Dr. José I. Alameda, reflejan todo lo contrario, que todos esos pronósticos elaborados en aquel momento son sólo ahora expectativas no consumadas, que lo que han provocado son efectos adversos sobre las PYMES. En nuestro caso, la Asociación, la cual representa a las setecientas cincuenta (750) farmacias de la comunidad independientes que quedan en Puerto Rico, realizó un sondeo entre nuestros socios sobre este asunto. Dicho sondeo arrojó que las enmiendas realizadas en nada estimularon la creación de empleos, por el contrario, lo que hicieron fue desalentar la creación de los mismos. Esto se debe en gran medida, a que si el negocio aumenta su plantilla de empleados a más de veinticinco (25), están obligados a pagar una compensación mínima mayor a los empleados que trabajen los domingos. Lo cual, en cierta medida, penaliza el crecimiento de las farmacias de la comunidad. A nuestro entender, esto derrota el objetivo primordial de las enmiendas que era la creación de empleos.

Por otro lado, la expectativa de expandir la actividad comercial a través de dichas enmiendas, también ha fracasado. A base de nuestra experiencia, la ley Núm. 143 en nada ha contribuido al desarrollo de las farmacias de la comunidad, por el contrario lo que ha creado es aumentar más competencia por parte de empresas multinacionales, cadenas extranjeras y megatiendas. Al principio la única competencia directa de las farmacias de la comunidad era Walgreens, ahora tenemos también como competencia a Walmart, K-Mart, Sam's, y Costco. Entidades, que según se ha demostrado, han generado en los últimos años millones de dólares en ventas adicionales, gracias a las enmiendas a la Ley de Cierre, esto a costa de las farmacias de la comunidad.

Este asunto suscita obligatoriamente un debate, el cual llevamos tiempo reseñando y pidiendo que se atienda. Se trata de la re definición del concepto de lo que es una farmacia, ya que muchos de estos comercios se refugian bajo la licencia de farmacia sin serlo realmente y prueba de esto es que el grueso de sus ventas no proviene de la venta y despacho de medicamentos, como ocurre con las farmacias de la comunidad. La ley Núm. 143 le permite a las farmacias y establecimientos comerciales que operen farmacias a abrir sus puertas antes de la 11:00am y después de las 5:00 pm los domingos. Debemos enfatizar que el hecho de que una tienda por departamento, una tienda de conveniencia, un almacén de descuento o un supermercado tengan un área de recetario eso NO los convierte en una farmacia. El recetario es sólo un área dentro de lo que se considera una farmacia.

Otro aspecto que nos genera preocupación en los últimos días, referente a este asunto, es la proliferación en la venta de medicamentos OTC en las gasolineras, ya que éstas operan veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana sin importar la cantidad de empleados. Lo cual les otorga una clara ventaja sobre las farmacias de la comunidad y desvirtúa el concepto de servicio especializado que nosotros promovemos.

En cuanto a la enmienda que eliminaba la facultad fiscalizadora de la Oficina de Asuntos Monopolísticos (OAM) del Departamento de Justicia y le otorgaba esa facultad al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), opinamos que, más importante que decidir quién fiscaliza el cumplimiento, lo primordial es fortalecer la Ley de Monopolios para que deje de ser una ley arcaica en desuso que no responde a nuestra realidad actual. Entendemos que hay que otorgarle “agarre” (“dientes”) al gobierno para que pueda fiscalizar adecuadamente y evitar el atropello que actualmente somos objeto los pequeños y medianos comerciantes por parte de las megatiendas. Lo único que solicitamos es que exista un balance.

En conclusión, entendemos que la Ley de Cierre ha sufrido tantas enmiendas que realmente no le sirve bien a ningún sector, es por esto que proponemos que se vuelva a adoptar los criterios originales que dieron paso a la creación de esta ley. De esto no ser posible sugerimos varias alternativas:

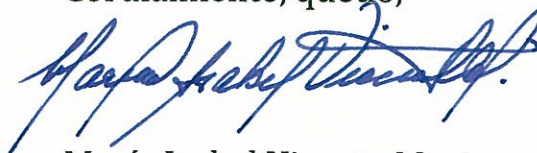
- (1) Que en vez del criterio de más de veinticinco (25) empleados se aumente a cincuenta (50) empleados, equiparándolo al criterio utilizado por la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico.

- (2) Que se elimine el otorgamiento de licencias de farmacia a aquellos negocios que claramente su grueso de ventas no proviene de la venta de medicamentos sino que la utilizan para beneficiarse del horario cierre.
- (3) Que en caso de que las alternativas anteriores no puedan implementarse, recomendamos entonces la derogación de esta ley, que tal y como está operando hoy, es un obstáculo, sobre todo para los pequeños y medianos negocios.

Antes de concluir queremos enfatizar nuevamente en la necesidad de que exista un balance. Para que exista una competencia justa lo esencial es que se ponga en vigor la restricción a los monopolios. Todos sabemos quiénes son, donde están y a que se dedican. ¿Por qué no se actúa?

Agradecemos la oportunidad que nos brindan de aportar nuestros comentarios en la realización de esta investigación sobre la implementación de la Ley 143-2009 según requerida por la R. de la C 2. Los exhortamos que evalúen de forma imparcial los efectos de estas enmiendas y que se pueda encontrar una solución que contrarreste los mismos, logrando el balance tan ansiado de justicia para los pequeños y medianos negocios en Puerto Rico. Le reiteramos que cuenta con nuestro apoyo y que confiamos en su encomienda en este asunto. Estamos a su disposición para aclarar dudas o preguntas.

Cordialmente, quedo,



María Isabel Vicente Mestre